



DECRETO No. 509
(18 DE OCTUBRE DE 2022)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Proceso de Selección No 1522 A 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 11764 del 26 de agosto de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, identificado con el Código OPEC No.160242, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Procesos de Selección 1522 de 2020 – Territorial Nariño"*.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el cuatro (4) de octubre de 2022, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No 2022RS109141 del cuatro (4) de octubre de 2022 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora DEYSY NATALIA BASTIDAS ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.266.580, ocupó la posición número dos (2) en las listas de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No 11764 del 26 de agosto de 2022, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública"*, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación del señor DEYSY NATALIA BASTIDAS ROSERO, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, de la planta global de la Gobernación de Nariño.

Que la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por la señora DEYSY NATALIA BASTIDAS ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.266.580 y verificó que cumple con el perfil del empleo de Técnico Operativo en



consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que actualmente el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, se encuentra provisto mediante encargo otorgado por la Resolución N° 240 de 21 de abril de 2016 y el Decreto N° 340 de 20 de junio de 2014 y Acta de Posesión No.34 de 1 de julio de 2014, a la señora ROSALBA DEL ROSARIO VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.164 quien es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, por lo que es procedente dar por terminado el encargo en mención, a partir de la fecha de posesión en ascenso.

Que a su vez, el empleo de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 5, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, con la señora MYRIAM AMPARO LUCERO, identificada con cédula de ciudadanía número 30.721.774 y, que se efectuó mediante Resolución N° 2921 de 2014 y Acta de Posesión N° 485 de 1 de agosto de 2014.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar La sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló: "(...) *solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

Que en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de ROSALBA DEL ROSARIO VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.164 y por ende la declaración de insubsistencia del nombramiento de la señora MYRIAM AMPARO LUCERO.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora DEYSY NATALIA BASTIDAS ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.266.580, quien ocupó la posición dos (2) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante RESOLUCIÓN N° 11764 del 26 de agosto de 2022, bajo la OPEC 160242, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente.

Artículo 2. Terminación de un encargo. Dar por terminado el encargo otorgado mediante la Resolución N° 240 de 21 de abril de 2016 y el Decreto N° 340 de 20 de junio de 2014 y Acta de Posesión No.34 de 1 de julio de 2014, a la señora ROSALBA DEL ROSARIO VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.164, en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 4, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.



Artículo 3. Declaratoria de Insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado y ante la terminación del encargo descrito en el artículo 2º, el nombramiento de la señora ROSALBA DEL ROSARIO VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.164 en el empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 4, que se efectuó mediante la Resolución N° 240 de 21 de abril de 2016 y el Decreto N° 340 de 20 de junio de 2014 y Acta de Posesión No.34 de 1 de julio de 2014, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, el nombramiento en provisionalidad de la señora MYRIAM AMPARO LUCERO, una vez la señora ROSALBA DEL ROSARIO VILLARREAL regrese al empleo del cual es titular con derechos de carrera.

Parágrafo. Entrega de Cargo: Las señoras ROSALBA DEL ROSARIO VILLARREAL y MYRIAM AMPARO LUCERO, atendiendo al Procedimiento de Entrega de Cargo, dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, deberán diligenciar el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo, vencido este término, realizará la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TICS realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

Artículo 4. De la aceptación y posesión: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. - Para efectos de la posesión, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y demás que sean necesarios.

Artículo 5. Comunicación: Comunicar a las señoras DEYSY NATALIA BASTIDAS ROSERO al correo electrónico: nathi.851@gmail.com, a ROSALBA DEL ROSARIO VILLARREAL al correo prestacionesvillagov@gmail.com y MYRIAM AMPARO LUCERO al correo lucero rey12@gmail.com, el contenido del presente Decreto, a través de la Secretaría de este Despacho informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyecto	Fecha	Firma
Proyecto: Hugo Andrés Patiño Chingual – Contratista SEDN	Octubre de 2022	
Proyecto: Andrés Salas Mena – Contratista SEDN	Octubre de 2022	
Aprobó: Francisco Chacón – Subsecretaría Administrativa y Financiera	Octubre de 2022	
Aprobó: Vanesa Cúral Aivarado – Subsecretaría Talento Humano	Octubre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Octubre de 2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

